

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

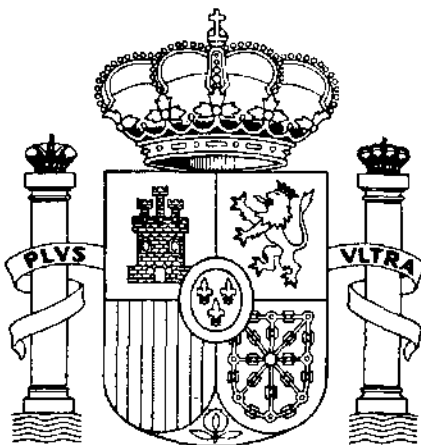
13559 *ORDEN de 18 de mayo de 1987 por la que, en cumplimiento de sentencia de la Audiencia Nacional, se revoca la Orden de 15 de marzo de 1983 declarando desierto el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor agregado de «Psicosociología» (a término), de la Universidad Politécnica de Valencia y se ordena la celebración de una nueva convocatoria para calificar al opositor don Narciso Pizarro Ponce de la Torre.*

Por Orden de 24 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), se dispuso el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 8 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Pizarro de la Torre, contra resolución del Departamento, sobre provisión de una plaza de Profesor agregado de «Psicosociología» (a término), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia.

En la referida sentencia, estimatoria para las pretensiones del recurrente, se dispone la retroacción del expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 24 de junio de 1978, para proveer una plaza de Profesor agregado de «Psicosociología» (a término), de la expresada Escuela Técnica Superior y Universidad, al momento de la convocatoria al actor para el primer ejercicio, continuándose por los demás trámites de la convocatoria hasta su terminación, manteniéndose las actuaciones practicadas respecto de los otros opositores.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Revocar la Orden de 15 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) por la que se declara desierto el concurso-oposición convocado por Orden de 24 de julio de 1978 para la provisión de una plaza de Profesor agregado de «Psicosociología» (a término), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia, que se había redactado de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal y de acuerdo con el dictamen emitido por la entonces Asesoría Jurídica del Departamento.



Segundo.-Ordenar al excelentísimo señor don Joaquín María Aguinaga Torrano, Presidente titular del Tribunal que fue designado para este concurso-oposición por Orden de 6 de noviembre de 1980, que disponga la celebración de una nueva convocatoria de este concurso-oposición, previa citación, de acuerdo con las normas entonces vigentes, de los miembros del Tribunal y del opositor don Narciso Pizarro Ponce de la Torre, para desarrollar los ejercicios en los términos contenidos por la expresada sentencia.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Bias Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

13560 ORDEN de 4 de junio de 1987 por la que se convocan para el curso 1987/88, ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias que realicen proyectos de innovación pedagógica.

El sistema educativo ha de proporcionar una enseñanza de calidad, que incorpore entre sus elementos específicos la renovación de los objetivos y de los métodos pedagógicos, a través de la realización de proyectos educativos más actualizados e innovadores.

La innovación educativa es una característica básica de todo este proceso e implica un continuado esfuerzo de creatividad, imaginación y sensibilidad crítica que evite la rutina y la repetición. Todos estos elementos han de surgir de la propia realidad educativa. La Administración educativa no puede por sí sola llegar a crearlos, pero sí debe impulsarlos y contribuir a difundirlos e incluso, cuando proceda, llegar a incorporarlos de manera prescriptiva al ordenamiento del sistema educativo.

Este impulso de la innovación educativa requiere alentar eficazmente las iniciativas surgidas en los equipos de renovación pedagógica y en los mismos Centros educativos, favoreciendo aquellas que, dentro del marco del ordenamiento legal en cada momento vigente, contribuyen a flexibilizarlo y a extraer el máximo provecho de sus posibilidades. Los apoyos a estas iniciativas, por otro lado, significan también un estímulo para el Profesorado en su tarea diaria y para la programación a largo plazo de los Centros que, sin duda, puede conducir a unas mejores relaciones y prácticas educativas.

El Ministerio de Educación y Ciencia se propone, pues, apoyar innovaciones pedagógicas proyectadas por Centros educativos y por grupos de Profesores, favoreciendo la producción de materiales y de medios didácticos, y difundiéndolos las iniciativas más logradas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

I. Ayudas

1. Se convocan para el curso 1987/88, ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores de enseñanza no universitaria que realicen proyectos de innovación que incidan directamente en la mejora organizativa y pedagógico-didáctica de los Centros.

2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Centros y grupos de Profesores de enseñanza no universitaria, que tengan su sede en Comunidades Autónomas que no hayan asumido las correspondientes competencias y trasposos de funciones y servicios en materia educativa, y que tengan un proyecto de innovación.

II. Solicitudes y documentación

3. Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria, y que reúnan las condiciones exigidas, formularán sus solicitudes por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo III.
- Presupuesto detallado del coste del proyecto, especificando los gastos de material que puedan producirse.
- Las actas de aprobación del proyecto por el Claustro y el Consejo Escolar.

4. Los equipos de Profesores formularán su solicitud de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, a la que acompañarán la documentación especificada en el punto anterior, apartados a) y b).

III. Plazo de presentación

5. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 1987.

IV. Presentación de documentos

6. Las solicitudes y documentación complementaria se deberán presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente, bien a través del Registro General de dicha Dirección Provincial o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y ésta a su vez, la remitirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de quince días, adjuntando los informes que el Director Provincial estime oportunos.

V. Areas prioritarias y selección

7. El Ministerio de Educación y Ciencia para la selección de proyectos innovadores, destaca las siguientes áreas prioritarias:

a) Proyectos de innovación curricular, preferentemente de carácter interdisciplinar, del ciclo superior de EGB, de Bachillerato, y de Formación Profesional.

b) Propuestas para favorecer la igualdad de oportunidades entre niñas y niños.

c) Programas de organización escolar (utilización de espacios, planificación de actividades, etcétera).

d) Proyectos coordinados de Centros de una misma zona, para el aprovechamiento conjunto de los recursos existentes en los propios Centros.

e) Programas de coordinación entre EGB y Enseñanzas Medias.

f) Programas de coordinación entre Enseñanzas Medias y la Universidad.

g) Planes de orientación de los alumnos que desde EGB acceden a Bachillerato y a Formación Profesional.

h) Proyectos de realización de las enseñanzas y actividades técnico-profesionales utilizando posibilidades y recursos externos al Centro escolar.

i) Proyectos de integración escolar de alumnos con necesidades educativas especiales.

j) Proyectos que tengan como objetivo la elaboración de material didáctico que favorezca los procesos de desarrollo y aprendizaje de los alumnos.

k) Propuestas para favorecer la utilización en los Centros de la prensa y de la lectura en general como instrumentos para el análisis de la sociedad.

l) Proyectos surgidos de movimientos de renovación pedagógica, donde Profesores de Centros distintos se proponen cooperar en un programa común.

8. En la selección de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta, además de su relación con alguna de las áreas preferentes, los siguientes criterios:

- El rigor de la elaboración del proyecto, así como su contribución a una mejora de la calidad de la enseñanza.
- La posibilidad de continuidad del proyecto presentado.
- La apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.

9. En el caso de solicitudes procedentes de Centros, se tomará en cuenta asimismo la capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del Profesorado, y el apoyo que el proyecto haya recibido en el correspondiente acuerdo votado por el Claustro y por el Consejo Escolar.

VI. Sistema de selección

10. La selección de los proyectos innovadores, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior, se realizará por la Dirección General de Renovación Pedagógica. En el caso de Centros y Profesores situados en la Comunidad Autónoma de Madrid, la selección de los proyectos se efectuará conjuntamente entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, por haberse convenido la cooperación mutua en materia de innovación educativa.

VII. Financiación y Memoria

11. La Dirección General de Renovación Pedagógica financiará los proyectos seleccionados. La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos: El 50 por 100, al comienzo de la actividad, y el 50 por 100 restante, a la entrega de la Memoria final. Este segundo plazo podrá ser retenido si la Memoria no reúne unas mínimas garantías de calidad, o si el proyecto no se ha realizado en su totalidad.

12. Los Centros y los grupos de Profesores cuyos proyectos hubieran sido seleccionados, presentarán en el mes de julio de 1988, una Memoria final que incluirá:

- Relación de actividades efectivamente desarrolladas con justificación de los gastos realizados.